



**Solicitud de Bonificación
del IBI por VPO o sistema
de energía solar**

Sello de registro

SOLICITANTE		
Nombre y apellidos o Razón Social	NIF/CIF	
Domicilio	Código postal y Población	
EMAIL	Teléfono 1	Teléfono 2
REPRESENTADO POR		
Nombre y apellidos	NIF/CIF	
En calidad de		
DATOS DEL BIEN INMUEBLE		
Situación del bien	número fijo	Referencia catastral
SOLICITA		
<input type="checkbox"/> La bonificación de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles del año, al ser sujeto pasivo del IBI del bien cuyos datos figuran citados anteriormente, en una vivienda de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y al cumplir con los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora de la materia.		
<input type="checkbox"/> La bonificación de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles del año, al ser sujeto pasivo del IBI del bien cuyos datos figuran citados anteriormente, en una vivienda en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo , y al cumplir con los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora de la materia.		
DOCUMENTOS QUE APORTA EN EL CASO DE VIVIENDAS DE VPO O EQUIPARABLES (art. 6.1)		
<input type="checkbox"/> Copia del documento de acreditación de la representación (caso de actuar con representante). <input type="checkbox"/> Copia de la calificación de la vivienda de protección oficial o vivienda equiparable <input type="checkbox"/> Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.		
DOCUMENTOS QUE APORTA EN EL CASO DE VIVIENDAS CON SISTEMAS PARA EL APROVECHAMIENTO TÉRMICO O ELÉCTRICO DE LA ENERGÍA DEL SOL (Art. 6.3)		
<input type="checkbox"/> Copia del documento de acreditación de la representación (caso de actuar con representante). <input type="checkbox"/> Licencia de primera ocupación. <input type="checkbox"/> Certificado de homologación de los colectores. <input type="checkbox"/> Acreditación de la titularidad del bien inmueble: copia el último recibo del IBI, o, en su defecto, escritura de propiedad, junto al modelo 901 de cambio de titularidad catastral.		

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cobisa



**Solicitud de Bonificación
del IBI por VPO o sistema
de energía solar**

Sello de registro

Nota: Para poder disfrutar de las bonificaciones referidas en los párrafos anteriores, será **requisito imprescindible** que el sujeto pasivo esté al corriente de pago de sus obligaciones, así como que tenga domiciliado el pago del recibo del IBI.

El efecto de la concesión de la bonificación empieza a partir del devengo siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos personales serán usados para solicitar de bonificación del IBI por familia numerosa. Dichos datos son necesarios para poder gestionar su solicitud de bonificación del IBI por familia numerosa en el ámbito de las competencias municipales, lo que nos permite el uso de su información dentro de la legalidad. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: AYUNTAMIENTO DE COBISA, PLAZA CONCORDIA, 1, CP 45111, COBISA (Toledo).

Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: dpd.auditat@asmec.es

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En Cobisa a de de 20.....

Firma del solicitante o representante

Artículo 6.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles: Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, que podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de su duración y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán haber cumplimentado previamente la alteración catastral y aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de bonificación.
- Copia de la calificación de la vivienda de protección oficial o vivienda equiparable.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

Además, y cuando concurren los requisitos previstos en este punto, las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas, según las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, una vez transcurrido el plazo de tres años, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, disfrutarán de una bonificación del 50 por ciento por periodo de tres años, siempre que dicho inmueble constituya la vivienda habitual de la unidad familiar del titular y se solicite por el interesado. La bonificación surtirá efectos desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, sin que pueda superar el límite de seis años contados desde el siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Artículo 6.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles: Gozarán de una bonificación del 10 por ciento de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo.

Es requisito indispensable que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Para disfrutar de la bonificación, el sujeto pasivo deberá solicitarla y presentar ante la hacienda municipal la siguiente documentación:

- Licencia de primera ocupación.
- Certificado de homologación de los colectores.
- Acreditación de la titularidad del bien inmueble, o en todo caso, prueba documental de la referencia catastral.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cobisa